

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**OBSTRUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DERIVADA DEL PERSONAL DE
ALGUNOS SERVICIOS FUNERARIOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN**

WALFRED ABEL RODRIGUEZ ARCHILA

octubre
GUATEMALA, OCTUBRE DE 2018

María Antonia

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**OBSTRUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DERIVADA DEL PERSONAL
DE ALGUNOS SERVICIOS FUNERARIOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN**

TESIS

Presentada al Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

WALFRED ABEL RODRIGUEZ ARCHILA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, *octubre* ~~octubre~~ de 2018

Noticiable

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

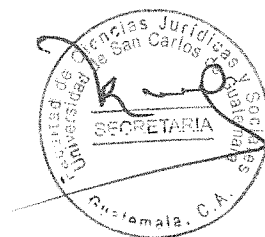
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



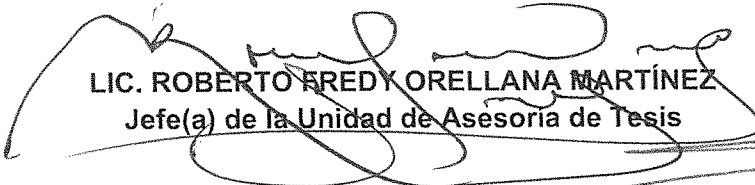
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
03 de mayo de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, PEDRO JOSÉ LUIS MARROQUÍN CHINCHILLA
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
WALFRED ABEL RODRIGUEZ ARCHILA, con carné 201121860,
intitulado OBSTRUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DERIVADA DEL PERSONAL DE ALGUNOS
SERVICIOS FUNERARIOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN.

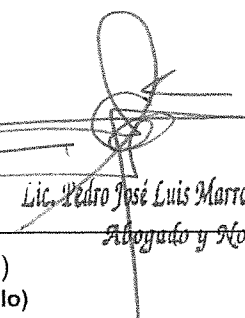
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 08 / 05 / 2018. f) _____

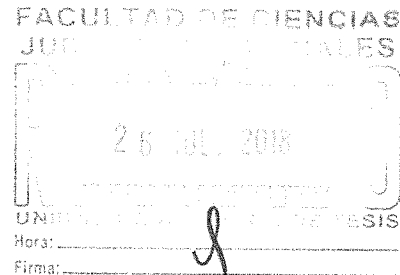

Asesor(a)
(Firma y Sello)



Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario
Colegiado 5,379

Guatemala, 26 de julio del año 2018

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Distinguido Licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, por medio de la cual fui nombrado **ASESOR** de Tesis del bachiller **WALFRED ABEL RODRÍGUEZ ARCHILA**, titulada: **"OBSTRUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DERIVADA DEL PERSONAL DE ALGUNOS SERVICIOS FUNERARIOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN"**.

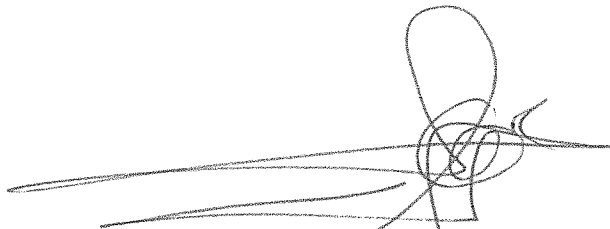
- a) En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos; su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones y se evidencia la intromisión en la escena del crimen de representantes de algunas funerarias que operan en Guatemala; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema por medio de los pasos establecidos previamente; utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y tomando en cuenta el cronograma de actividades previsto en el plan de investigación.
- b) La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron empleando un análisis crítico y descriptivo del contenido de la tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de indicar la importancia de que no se contamine la escena del crimen.
- c) La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta, apegándose a los requisitos de las normas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario
Colegiado 5,379

- d) La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias para que se tomen medidas para que se evite la injerencia de trabajadores de funerarias en la escena del crimen; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se busquen soluciones concretas al problema. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.
- e) En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva y bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller **WALFRED ABEL RODRÍGUEZ ARCHILA**. En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a la tesis ya referida; a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el trabajo desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Asesor de Tesis
Colegiado 5,379

Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Abogado y Notario



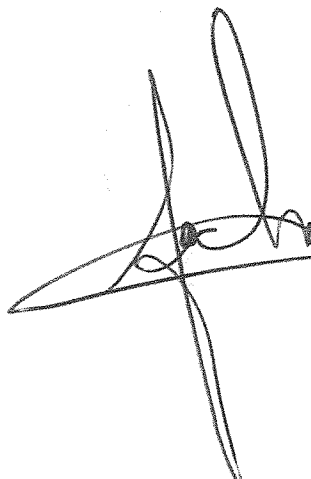
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de septiembre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante WALFRED ABEL RODRIGUEZ ARCHILA, titulado OBSTRUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DERIVADA DEL PERSONAL DE ALGUNOS SERVICIOS FUNERARIOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

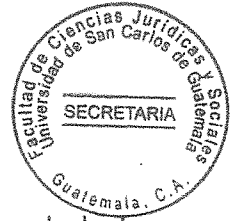
RFOM/cpchp.


FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIO
GUATEMALA, C. A.


FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DECANO
GUATEMALA, C. A.



DEDICATORIA



DIOS:

A Él sea la honra y gloria por haberme dado la sabiduría y la inteligencia suficiente para lograr este triunfo, porque el principio de la sabiduría es el temor de dios y por su infinita misericordia a este pecador.

A MIS PADRES:

Walfred Rodríguez y Miriam Archila con todo mi amor por el apoyo moral y espiritual quienes siempre han estado conmigo en los momentos difíciles y buenos de mi vida, por enseñarme con humildad los valores y principios de la vida, para formarme como persona. Esto es una honra a mis progenitores, gócense y alégrense por el fruto de sus grandes sacrificios, que dios los bendiga siempre.

A MIS HERMANOS:

Gesbary Jasiel, Lisbania Danay y Cristian Josue siempre estaran en mi mente y en mi Corazon, por el apoyo incondicional hacia mi persona y en especial en esta carrera profesional.

A MIS SOBRINOS:

Jasiel Adonai, Dominic Yasiel, Santiago Gibran, Yamilson Steven, Camila Yirene, que son la alegría de mi corazón y que este sea un ejemplo para ellos para que un día como el de hoy también puedan alcanzar este éxito.

A MIS ABUELOS:

Abel Rodríguez, Eufemia Martínez, Papa Beto y Mama Marí (q.e.p.d) quienes en vida siempre me brindaron su apoyo moral y espiritual.

A MIS TIOS:

Hortencia, Noé, Nelson, Roberto, Carlos, Benjamín Y Nehemías por formar parte de mi ser y darme alientos para seguir luchando para una mejor nación y en especial a mis tíos: Urbano Bonifacio Archila De Leon y Daniel Misael Archila De Leon (q.e.p.d.) quien en vida siempre me brindaron su apoyo, base para lograr lo que hoy es un hecho, que dios los tenga en su gloria.



A MIS PRIMOS:

Que en todo momento me han apoyado a lo largo de esta carrera.

A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIO:

Trejo, Anibal, Gustavo, Javier, Giancarlo, Erick y Lissa gracias por brindarme su amistad y apoyo en todo momento para que pudiera lograr esta meta siempre los tendré en mi mente y en mi corazón que dios los bendiga.

A MIS PADRINOS:

Haroldo Rene Melgar Osorio por su apoyo, a Estuardo Alexander Perez Ramirez que gracias a ti estoy en este podio por tu gran ejemplo estudiantil y por el apoyo que me has brindado como profesional en todo momento.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO:

Por su compañía.

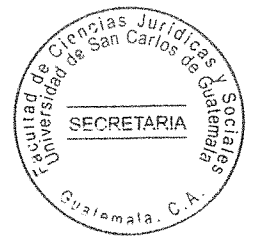
A:

La Universidad De San Carlos De Guatemala, Mi Alma Mater, La Tricentenaria y Gloriosa, la mejor Universidad del pueblo. Por darme la oportunidad de ingresar a la Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales y así poderme formar como un profesional del derecho y poder dejar mi nombre inscrito en el libro de oro de la casa de estudios más grande de toda guatemala.

A:

Usted que se encuentra presente formando parte de este momento tan especial e inolvidable para mi vida.

**FILIPENSES 4:13 "TODO LO PUEDO
EN CRISTO QUE ME FORTALECE"**

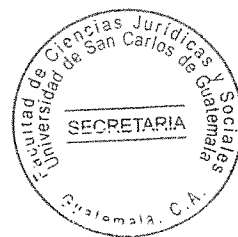


PRESENTACIÓN

Es importante realizar esta investigación, en la cual se hace conciencia de que, algunos trabajadores de servicios funerarios en Guatemala son alertados por bomberos y policías, a veces con comisión; y cuando se hacen presentes, éstos buscan anotaciones de teléfonos y direcciones de familiares, en los bolsillos y otras partes del vestuario del recién fallecido para ofrecer sus servicios; primero que otros. En la búsqueda de Documento Personal de Identificación, licencia de manejar o cualquier tarjeta que muestre la identidad de quien en vida fuera el fallecido, se pueden perder o cambiar evidencias muy valiosas al mover la posición del cadáver; antes de que se recaben los datos.

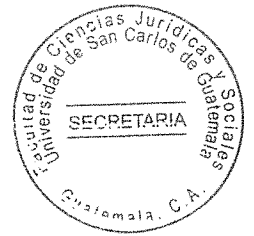
Este estudio corresponde a la rama del derecho procesal penal, puesto que se señala un problema en la recolección de datos. El periodo en que se desarrolla la investigación es de enero de 2010 a diciembre de 2015 en el departamento de Guatemala. Es de tipo cuantitativo, debido a que son varios los casos que se menciona de este tipo. El sujeto de estudio son algunos trabajadores de funerarias; y el objeto, la pérdida de custodia de indicios en la escena del crimen.

HIPÓTESIS



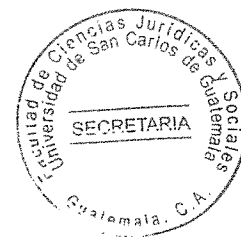
Algunos trabajadores de servicios funerarios en Guatemala son alertados por bomberos y policías, a veces con comisión; y cuando se hacen presentes, éstos buscan anotaciones de teléfonos y direcciones de familiares, en los bolsillos y otras partes del vestuario del recién fallecido para ofrecer sus servicios; primero que otros. En la búsqueda de Documento Personal de Identificación, licencia de manejar o cualquier tarjeta que muestre la identidad de quien en vida fuera el fallecido, se pueden perder o cambiar evidencias muy valiosas al mover la posición del cadáver. Por lo cual se hace necesario que se denuncien estos hechos para que se castigue a las personas que, diciendo prestar servicios funerarios, llegan a la escena del crimen sin restricción; así como también sancionar, tanto a policías como bomberos que permitan este ingreso, y aún más que sean ellos quienes los llamen por medio de una comisión retributiva, para que se hagan presentes al lugar con anticipación de otras personas que representan competencia en este tipo de negocio; antes de que se recaben los datos.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



En la realización de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida, previamente, que algunos trabajadores de servicios funerarios en Guatemala son alertados por bomberos y policías, a veces con comisión; y cuando se hacen presentes, éstos buscan anotaciones de teléfonos y direcciones de familiares, en los bolsillos y otras partes del vestuario del recién fallecido para ofrecer sus servicios; primero que otros. En la búsqueda de Documento Personal de Identificación, licencia de manejar o cualquier tarjeta que muestre la identidad de quien en vida fuera el fallecido, se pueden perder o cambiar evidencias muy valiosas al mover la posición del cadáver. Por lo cual se hace necesario que se denuncien estos hechos para que se castigue a las personas que, diciendo prestar servicios funerarios, llegan a la escena del crimen sin restricción; así como también sancionar, tanto a policías como bomberos que permitan este ingreso, y aún más que sean ellos quienes los llamen por medio de una comisión retributiva, para que se hagan presentes al lugar con anticipación de otras personas que representan competencia en este tipo de negocio; antes de que se recaben los datos.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva de lo que se pretende comprobar.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1	Ministerio Público	1
1.1	Ministerio Público en Guatemala.....	2
1.1.1	Ley Orgánica del Ministerio Público	2
1.1.2	Historia	3
1.1.3	Naturaleza jurídica.....	5
1.1.4	Funciones	7
1.1.5	Principios de actuación	7
1.1.6	Fiscal General de la Nación.....	11
1.1.7	El Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-.....	12

CAPÍTULO II

2.	El sistema judicial guatemalteco.....	19
2.1	La justicia como valor y fin del derecho.....	20
2.2.	Órganos jurisdiccionales.....	21

2.3.	Debilidades en la administración de justicia.....	25
2.3.1	Corrupción en el sistema de justicia.....	26
2.3.2	Intimidación y obstaculización de los procesos.....	27
2.4	El Organismo Judicial.....	28
2.4.1	Funciones.....	29
2.4.2	Organización.....	29
2.4.3.	Área jurisdiccional.....	30
2.4.4.	Área administrativa	31
2.4.5.	Garantías	33
2.4.6	Tribunales.....	33
2.5	Órganos auxiliares en la administración de justicia.....	33
2.5.1	Corte de Apelaciones.....	34
2.6	Integración del Sistema Justicia en Guatemala.....	35
2.6.1	Integración del Sistema Justicia en Guatemala.....	35
2.6.2	La Corte de Constitucionalidad.....	35
2.6.3	El Ministerio Público.....	35
2.6.4	El Procurador General de la Nación.....	36
2.6.5	El Ministerio de Gobernación.....	36
2.6.6	El Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP).....	36
	...	
2.6.7	Otras entidades vinculadas al sector de justicia.....	36
1.7	Consejo de la Carrera Judicial.....	40

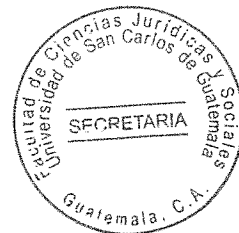


2.7.1 Clasificación de la Carrera Judicial.....	40
---	----

CAPÍTULO III

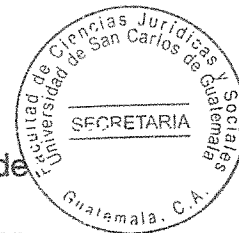
3 Obstrucción a la investigación criminal, derivada del personal de algunos servicios funerarios en la escena del crimen.....	43
3.1 La realidad de Guatemala, en el tema de la violencia.....	43
3.1.1 Las causas de la violencia.....	45
3.1.2 Los costos socioeconómicos de la violencia.....	47
3.2 Escena del crimen.....	49
3.2.1 Auxiliares técnicos del investigador	50
3.3 Servicios funerarios en Guatemala.....	64
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
BIBLIOGRAFÍA.....	69

INTRODUCCIÓN



En Guatemala proliferan las llamadas funerarias; servicios de carácter eventual que por lo mismo, tienen que sacarle ventaja a la competencia. El servicio de funeraria es muy importante, cuyo beneficio depende del dolor ajeno. Debido a la incontrolable violencia que se vive en Guatemala, este negocio ha incrementado la prestación de servicios. Por la competencia, algunas funerarias tienen tratos, con comisión, tanto con bomberos como con policías, quienes dan el aviso del encuentro de personas fallecidas; y cuando se hacen presentes los trabajadores de las funerarias, éstos buscan en los bolsillos y otras partes del vestuario, anotaciones de teléfonos y direcciones de familiares, para ofrecer sus servicios, primero que otros. En la búsqueda de Documento Personal de Identificación, licencia de manejar o cualquier tarjeta que muestre la identidad de quien en vida fuera el fallecido, se pueden perder o cambiar evidencias muy valiosas al mover la posición del cadáver; así como la eliminación de manchas de sangre o de semen; en algunos casos.

Entre los objetivos propuestos para esta investigación están, como general: Hacer conciencia de la importancia de proteger la escena del crimen. Y, como específicos: a. Resaltar la importancia de que los indicios en la escena del crimen deben ser custodiados. b. Señalar que algunas personas que dicen ser trabajadores de funerarias, en su búsqueda de anotaciones de números telefónicos y direcciones de parientes del fallecido, para prestar su servicio,



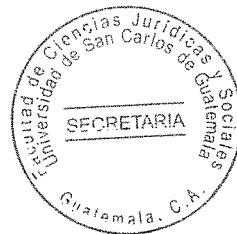
pueden modificar indicios en la escena del crimen. c. Establecer la necesidad de que se denuncie el hecho de algunos trabajadores de funerarias que se acercan sin restricción a la escena del crimen.

Cabe indicar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: analítico, con el cual se estableció que la violencia que impera en Guatemala; con el sintético se determinó la importancia de que el Ministerio Público custodie las evidencias en la escena del crimen; el inductivo señaló que, no sólo el Ministerio Público es responsable de custodiar la escena del crimen sino también, bomberos, policías y particulares; el deductivo sirvió para analizar el problema y hacer notar la necesidad de que se denuncien hechos en los cuales se modifiquen indicios en la escena del crimen, a veces por negocio de servicios. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

Esta tesis está integrada por tres capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero se trata lo relacionado al Ministerio Público; el segundo se refiere Al sistema judicial guatemalteco; y, el tercero, contiene la obstrucción a la investigación criminal, derivada del personal de algunos servicios funerarios en la escena del crimen.

Se espera sea de utilidad esta tesis para futuras generaciones y para que se tomen las sugerencias por acá indicadas.

CAPÍTULO I



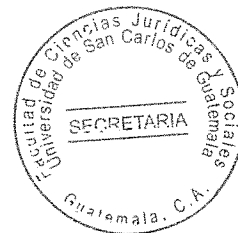
1. Ministerio Público

“Organismo público, generalmente estatal, al que se atribuye, dentro de un Estado de derecho democrático, la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública. También se le llama en varios países, Ministerio Fiscal, Fiscalía General o Procuraduría General).”¹

El Ministerio Público es el encargado de contribuir al establecimiento de los criterios de la política criminal o persecución penal dentro del Estado, a la luz de los principios orientadores del derecho penal moderno (como el de mínima intervención y de selectividad).

Por su calidad en el procedimiento y su vinculación con los demás intervinientes en el proceso penal, es un sujeto procesal y parte en el mismo, por sustentar una posición opuesta al imputado y ejercer la acción penal (en algunos países en forma monopólica). Sin embargo, es parte formal y no material, por carecer de interés parcial (como un simple particular) y por poseer una parcialidad que encarna a la colectividad (al Estado) y que exige, por tanto, que sea un fiel reflejo de la máxima probidad y virtud cívica en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de sus deberes.

¹. OSSORIO, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*, Buenos Aires: Ed. Heliasta, 1981. Pág. 92



1.1 Ministerio Público en Guatemala

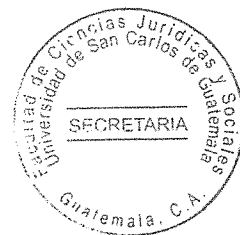
“El Ministerio Público (MP) es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país”,² lo cual está descrito en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 251.

1.1.1 Ley Orgánica del Ministerio Público

La Ley Orgánica del Ministerio Público, Dto. 40-94, establece la siguiente definición en Artículo 1 sobre dicha institución, la cual dice: *El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.*

La Ley Orgánica del Ministerio Público, que regula y desarrolla el funcionamiento del Ministerio Público, establecido en el Artículo 251 de la Constitución de Guatemala, es una institución con funciones autónomas, que promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción denominados públicos; establecidos en el Código Penal y determinados en el Código Procesal Penal.

² [https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_P%C3%BAblico_\(Guatemala\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_P%C3%BAblico_(Guatemala)). El Ministerio Público de Guatemala. (Consultado el 8 de julio de 2018).



Esta institución está compuesto por los siguientes órganos:

- Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público (Administrativo)
- Fiscales de Distrito y Fiscales de Sección
- Agentes Fiscales
- Auxiliares Fiscales
- Y en última instancia como órgano técnico: el consejo del Ministerio Público.

“La elección del Fiscal General está establecida en la Constitución de Guatemala y desarrollada en su Ley respectiva (Dto. 40-94). Que es electo de una terna de 6 candidatos y que durará en el cargo por 4 años”.

“Anteriormente el Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación formaban uno solo y sus funciones están establecidas en el Decreto. 512, Ley del Ministerio Público, pero por medio del Decreto. 40-94 se dividieron, formándose estas dos instituciones. Y que a través del Decreto. 25-97 establecen las funciones definitivas de cada uno de ellos, regulando el ámbito de aplicación que se rigen”.³

1.1.2 Historia

El Ministerio Público, previo a las reformas constitucionales que regularon su funcionamiento,

³. <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/funciones/> **Funciones del Ministerio Público.** (Consultado el 19 de julio de 2018)

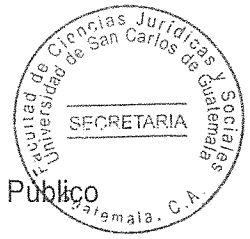
se encontraba integrado a la Procuraduría General de la Nación, conforme el Decreto 512 del Congreso de la República.

En 1993 el Estado de Guatemala dio un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar la criminalidad en nuestro país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema de pesos y contrapesos que permitiera eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior.

“El Ministerio Público, a raíz de la reforma constitucional de 1993, se constituyó en un órgano autónomo encargado de ejercer la persecución y la acción penal pública. El Código Procesal Penal que entró en vigencia en 1993, trajo consigo una serie de funciones y responsabilidades para el Ministerio Público, resumiéndose todas ellas en dos grandes áreas: facultades de dirección de la investigación en la denominada etapa preparatoria y, las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha”⁴.

Tomando en consideración que la Reforma Constitucional y la reforma procesal penal conciben al Ministerio Público como un ente autónomo, se emitió el Decreto No. 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público, que define al Ministerio Público como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

4. <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/historia/> **Historia del Ministerio Público en Guatemala.** (Consultado el 20 de julio de 2018).



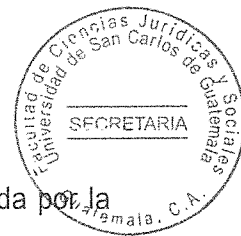
Con la firma de la Carta de Intención en el mes de septiembre 1997, el Ministerio Público integra la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ), conjuntamente con el Organismo Judicial, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación con el propósito de que permanentemente las altas autoridades del sistema penal mantuvieran una coordinación para dar soluciones a la problemática que ocasionaría la implementación del nuevo sistema procesal.

1.1.3 Naturaleza jurídica

El Ministerio Público, en general, se configura como un órgano sin personalidad ni patrimonio propio (actuando, por tanto, bajo la personalidad jurídica del estado), lo que no significa que carezca de autonomía e independencia funcional administrativa y financiera.

➤ **En cuanto a su ubicación institucional, el Ministerio Público puede encontrarse:**

1. **Inserto dentro del poder ejecutivo.** En cuyo caso el presidente o jefe de gobierno tiene facultades decisivas en su conducción, interviniendo en el nombramiento y destitución de sus autoridades y demás fiscales (como sucede en el sistema mexicano, francés, alemán y estadounidense).
2. **Incorporado en el poder judicial.** Caso en el cual podría quedar supeditado a la función jurisdiccional (como sucede en Colombia a partir del cambio constitucional de 1991).



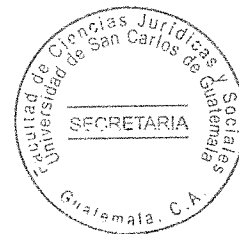
3. **Inserto en el poder legislativo.** Pudiendo quedar el ejercicio de su función influida por la contingencia política.

4. **Independiente de los poderes del Estado.** Entendiéndose como un órgano que no responde ante alguno de los poderes clásicos en calidad de subordinado jerárquicamente (como sucede en el sistema brasileño, peruano, chileno, y guatemalteco).

5. **Como un poder del Estado por sí mismo.** Entendiéndose como un órgano autónomo, consagrado constitucionalmente y en igualdad de condiciones que los otros órganos del Estado (como sucede en el sistema venezolano).

➤ Desde el punto de vista de la teoría de los poderes del Estado, se considera que el **Ministerio Público:**

- **No desenvuelve actividad *preventiva* de la violación del orden público.** Por lo que no realiza actividad de policía administrativa, de lo que se sigue que no pertenece a la función ejecutiva o administrativa;
- **No realiza actividad general, del tipo producción normativa, más allá de sus funciones internas para la aplicación del derecho** (sin perjuicio de la doctrina de los actos propios), por lo que no es parte de la función legislativa;
- **Realiza actividad de aplicación del derecho, del tipo *represiva* de las infracciones al orden penal,** por lo que se sigue que su función es una "especie" que cae dentro de la función judicial, junto a los tribunales que ejercen jurisdicción.



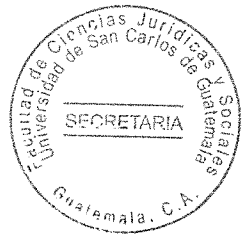
1.1.4 Funciones

El Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, asigna a la institución las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le atribuyan otras leyes:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

1.1.5 Principios de actuación

Dado el carácter de órgano público que posee el Ministerio Público, sus actuaciones -desde las máximas autoridades del mismo hasta los agentes que lo representan en cada caso- deben adecuarse a ciertos principios básicos, propios del Estado de derecho, contenidos en la mayoría de las legislaciones, entre los que se encuentran los siguientes:



- **Principio de legalidad**

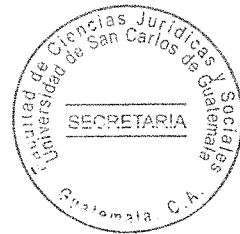
Rige como a cualquier órgano público. Éste tiene las siguientes manifestaciones, a lo menos: la necesidad de perseguir todas y cada una de las conductas delictivas, y el respeto al cuerpo completo de las normas que conforman el ordenamiento jurídico: tratados internacionales, la Constitución, las leyes, los reglamentos administrativos, etc.

- **Principio de oportunidad**

Relacionada con la aplicación del principio de legalidad; permitiéndole no iniciar una persecución penal o abandonar la ya iniciada, bajo ciertos parámetros objetivos.

- **Principio de objetividad**

Consiste en que, en el ejercicio de sus facultades, debe adecuarse a un criterio objetivo, velando únicamente por la correcta aplicación del derecho. Se le impone así la obligación de investigar con igual celo no sólo los antecedentes que permiten sustentar la persecución o acusación, sino también los antecedentes que permitan apoyar la defensa del imputado o acusado (es decir, el *material rosario* y la *evidencia brady*, respectivamente, del sistema estadounidense).



- **Principio de responsabilidad**

Constituye el equilibrio necesario a las importantes competencias, atribuciones y facultades que ejerce. En general, se concibe a sus funcionarios como responsables civil, penal y administrativamente y al órgano como civilmente responsable, por las actuaciones en el ejercicio de sus funciones.

- **Principio de indivisibilidad**

En el sentido de que la institución es única e indivisible, puesto que los fiscales actúan exclusivamente en su nombre. Ello obliga a éstos a actuar como un sólo cuerpo, tanto en la actuación material como en las decisiones jurídicas que adopten, por seguridad jurídica.

- **Principio de respeto de los actos propios**

Por las expectativas legítimas que genera su conducta, los fiscales, que lo representan, deben respetar sus *actos propios en juicio o judiciales*, sus *propias instrucciones fiscales* y *órdenes* de los mandos superiores del Ministerio Público en favor de los ciudadanos, en protección de la seguridad jurídica. Esto implica la oponibilidad en favor de los ciudadanos, no en contra, de dichos actos, instrucciones y órdenes, siendo efectivos ante los tribunales de justicia. La sanción de la conducta en contrario se da, en general, mediante una solución procesal: la inadmisibilidad del medio, acción o recurso procesal.



- **Principio de unidad**

El de unidad, desde luego que es una institución u órgano administrativo, integrado por diversos funcionarios que realizan cometidos institucionales, en conjunto;

- **Principio de autonomía funcional**

Éste implica que en el ejercicio de sus funciones no está subordinado a autoridad alguna;

- **Principio de legalidad**

Puesto que 'su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica', según lo dice el mismo Artículo 251 de la Constitución;

- **Principio de jerarquía**

Puesto que su jefe es el Fiscal General de la República, única autoridad competente para dirigir la institución.

1.5 El Ministerio Público según el Código Procesal Penal

El Decreto 51-92, del Congreso de la República, Código Procesal Penal; en el Artículo 46.-

"(Ministerio Público). El Ministerio Público, por medio de los agentes que designe, tendrá la



facultad de practicar la averiguación por los delitos que este Código le asigna, con intervención de los jueces de primera instancia como contralores jurisdiccionales. Asimismo, ejercerá la acción penal conforme los términos de este Código”.

1.6 Fiscal General de la Nación

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la Nación y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por:

- El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside;
- Los Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades de Guatemala;
- El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; y
- El Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Postulación.

En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.



“El Fiscal General de la Nación durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones (iniciando el 17 de mayo del año en que es electo y terminando el 16 de mayo del cuarto año) y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida”.⁵

1.1.7 El Ministerio Público y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-

Es la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, la cual fue solicitada a la Organización de Naciones Unidas por el Gobierno de Guatemala para colaborar en la erradicación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad que operan en este país.

- **¿Por qué se crea la CICIG?**

En el Acuerdo Global de Derechos Humanos de 1994, el Gobierno de Guatemala se comprometió a combatir cualquier manifestación” de “fuerzas ilegales de seguridad” y “maquinaria clandestina de seguridad. No obstante, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), organizaciones de Derechos Humanos y el Procurador de

⁵. https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-mla-leg-publico.pdf. (Consultado el 21 de julio de 2018).



los Derechos Humanos continuaron informando sobre la existencia de dichos grupos implicándolos en perpetrar crímenes violentos, amenazas a los defensores de los Derechos Humanos, así como a los oficiales investigadores del sector de justicia. Por ello, la CICIG se crea con base al Acuerdo firmado entre la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Gobierno de Guatemala, el 12 de diciembre del 2006.

- **¿Cuándo comienza a funcionar la Comisión?**

“El Acuerdo entre la ONU y el Gobierno de Guatemala fue ratificado por el Congreso de la República el 1 de agosto del 2007, y entró en vigencia el 4 de septiembre de ese año”.⁶

- **¿Qué significa que la CICIG puede ser querellante adhesivo?**

De conformidad con las leyes de Guatemala, la CICIG puede ejercer la persecución penal o adherirse a la iniciada por el Ministerio Público en el caso de delitos presuntamente cometidos por miembros de aquellas estructuras criminales que son el objeto del mandato de la Comisión. Lo anterior permite que en estos casos la CICIG colabore con el Ministerio Público y coadyuve en la investigación de los hechos. También puede solicitar la práctica y recepción de diligencias de investigación previstas en las leyes de Guatemala.

⁶ [https://www.cicig.org/casos/operativos-conjuntos-entre-el-ministerio-publico-y-cicig/Operativos conjuntos entre el Ministerio Público y la CICIG](https://www.cicig.org/casos/operativos-conjuntos-entre-el-ministerio-publico-y-cicig/Operativos%20conjuntos%20entre%20el%20Ministerio%20P%C3%BAblico%20y%20la%20CICIG). (Consultado el 26 de julio de 2018).



- **¿Es independiente la CICIG?**

Sí. Desde el ámbito político, organizacional y financiero.

- **¿De dónde proviene el financiamiento para la CICIG?**

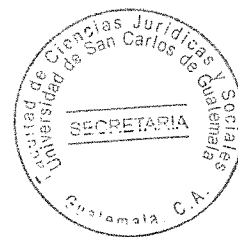
Sus costos son financiados por contribuciones voluntarias de diferentes países para lo cual se creó un fondo fiduciario que es administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Guatemala (PNUD).

- **¿El Gobierno o los ciudadanos guatemaltecos colaboran financieramente con la CICIG?**

No. El funcionamiento de la CICIG depende exclusivamente de las contribuciones voluntarias de la comunidad internacional. De esta manera se garantiza la independencia de la Comisión.

- **¿De qué organismo depende la CICIG?**

De la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, y de manera directa, del Departamento de Asuntos Políticos, al cual se mantiene informado de todos los actos de la Comisión.



- **¿Se apega la CICIG a las leyes guatemaltecas?**

Sí. Según el Acuerdo suscrito entre la ONU y el Gobierno de Guatemala, la Comisión efectúa sus actividades de conformidad con la legislación guatemalteca y lo regulado en el citado Acuerdo.

- **¿La CICIG está facultada para resolver los casos que investiga?**

La actividad procesal y resolutoria de los casos que la Comisión investiga es responsabilidad del Estado de Guatemala.

- **¿La CICIG efectúa allanamientos?**

No. La labor de la Comisión es acompañar a las autoridades guatemaltecas cuando efectúan allanamientos en viviendas o inmuebles.

- **¿La CICIG gira órdenes de captura nacionales?**

No. Los encargados de girar las aprehensiones son los tribunales de justicia guatemaltecos.

- **¿La CICIG gira órdenes de captura internacionales?**

No. Los encargados de girar estas aprehensiones son los tribunales de justicia guatemaltecos.



La Policía Nacional Civil debe coordinar con la Policía Internacional para la captura de algún
sindicado que se encuentre fuera del país.

- **¿Qué es la Fiscalía Especial contra la Impunidad del Ministerio Público –FECI-?**

La Fiscalía Especial contra la Impunidad del Ministerio Público (FECI) fue creada con el fin de investigar los casos que la CICIG y el Ministerio Público han seleccionado para ser asignados a esta Fiscalía de conformidad con el marco de competencia. Dichos casos deben llenar los requisitos establecidos en el mandato conferido a la CICIG, y en común acuerdo entre el/la Fiscal General de la República y el Comisionado contra la Impunidad en Guatemala.

- **¿Puede la CICIG frenar la violencia y el crimen organizado en el país?**

No. Es un trabajo que requiere la participación de los tres poderes del Estado. La Comisión apoya al MP en algunos casos, pero se requiere del Poder Legislativo para que provea las leyes que se necesitan para combatir ese flagelo; del Poder Ejecutivo que asigne los suficientes recursos; de una Policía técnica que suministre las pruebas y de un Organismo Judicial que proporcione una adecuada administración de justicia.

- **¿Por qué la CICIG tiene a su cargo solo algunos casos y no la totalidad?**

Porque el mandato de la CICIG no está dirigido a enfrentar la totalidad de los delitos que se cometen en Guatemala, sino a apoyar al Estado guatemalteco para enfrentar el fenómeno de



los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad, los que por medio de delitos afectan los derechos de los guatemaltecos y que tienen capacidad para procurarse de impunidad.

Asimismo, la CICIG de ninguna manera puede sustituir la función de los entes encargados del Estado, principalmente del Ministerio Público, que está constitucional y legalmente encargado de ejercer la persecución penal pública. Se debe considerar que, además de tener un mandato limitado a los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad, la CICIG es una institución temporal que cuenta con recursos restringidos para cumplir su mandato.

- **¿Por qué la CICIG recomienda reformas a la legislación guatemalteca?**

“Como señala el Acuerdo de la creación de la CICIG, es parte de su mandato: Recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.” En ese sentido, dentro de su componente de reforma institucional está la función de recomendar propuestas de reformas legales”.⁷

En el mes de agosto de 2018, se da el segundo enfrentamiento entre la CICIG y el Gobierno de Guatemala, en el cual el Presidente le hace señalamientos de injerencia en casos que no son de la competencia al colombiano Iván Velásquez, quien dirige la CICIG; y gira órdenes de no dejarlo entrar al país, al habersele caducado su visa de trabajo.

7. *Ibíd.* (Consultado el 28 de julio de 2018).



CAPÍTULO II



2. El sistema judicial guatemalteco

Según la Constitución Política de la República, "Guatemala es un Estado organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades";⁸ esto se logra a través de la organización jurídica y política del Estado, en el cual existe un ordenamiento jurídico preestablecido, donde se respeta el orden jerárquico de las normas y sobre todo se da la correcta aplicación de la justicia, amparados en lo que establece el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al referirse a que la justicia se imparte de conformidad con la Constitución Política de la República. Sucede que, en muchos de los procesos judiciales, especialmente en el ramo penal, en las últimas décadas, la justicia no se imparte de forma adecuada, y se producen casos en los cuales se resuelve motivado por intereses particulares, la corrupción, y amenazas. Lo que trae desconfianza en la población guatemalteca, y genera un desbalance en cuanto a la existencia del Estado de derecho que debe imperar, en el cual nadie es superior a la ley, que la justicia se aplica de forma adecuada, así como la independencia de los poderes del Estado.

Resulta de relevancia indicar que, todo Estado como generador de derecho, debe velar por que el ordenamiento jurídico sea respetado, tanto por parte de quienes aplican la justicia, como por quienes se encuentran sometidos a ésta, en atención al respeto que debe existir a las normas jurídicas y su efectiva aplicación, a efecto de que las normas jurídicas constituyan derecho

⁸ <https://www.oas.org/dsp/Observatorio/Tablas/Guatemala/sistema%20judicial-GT.pdf>. El sistema judicial guatemalteco. (Consultado el 18 de agosto de 2018).



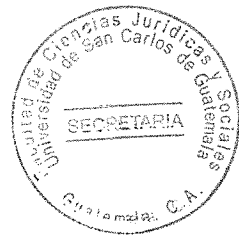
positivo eficaz. Como consecuencia, la adecuada administración de justicia deviene en ser un factor fundamental para la consolidación del Estado de derecho, toda vez que en Guatemala, el respeto por las leyes es casi inexistente, lo cual deja en una verdadera vulneración a los habitantes del país, respecto a la delincuencia.

2.1 La justicia como valor y fin del derecho

El deseo de que todo se limita dentro de los valores humanos, la justicia es aquélla que da a cada quién lo que le corresponde y merece. Es aquel referente de rectitud que gobierna la conducta y constriñe a respetar los derechos de los demás. La justicia debe entenderse como valor y fin del derecho -más que como virtud subjetiva. "Conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a la que llamamos derecho".⁹ Ahora bien en cuanto al bien jurídico tutelado por el derecho, o sea, el conjunto de condiciones protegidas por las normas jurídicas, se puede considerar desde una perspectiva absoluta iusnaturalista dentro de la cual

La justicia es la aptitud humana que, con fundamento en los principios éticos, morales y jurídicos persigue como fin supremo lograr el respeto y el adecuado ejercicio de los derechos individuales o colectivos, para cuyo fin se debe implementar acciones como instrumentos específicos de coerción y/o sanción del actuar humano en la justa proporción, es decir, todo derecho es justo y si no es justo no es derecho.

9. [www.monografias.com/trabajos91/concepto-democracia-norberto-bobbio/...La justicia como fin y valor del derecho](http://www.monografias.com/trabajos91/concepto-democracia-norberto-bobbio/...La%20justicia%20como%20fin%20y%20valor%20del%20derecho). (Consultado el 18 de agosto)



equiparando el valor del bien jurídico tutelado con el daño causado por la conducta o la ausencia de ella.”¹⁰

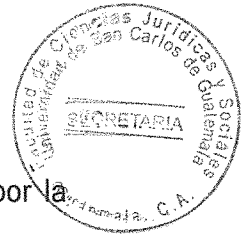
2.2 Órganos jurisdiccionales

Tal como lo regula la legislación guatemalteca, la administración de justicia la realizan los jueces y magistrados, entendiéndose como jueces la actuación en forma individual, unipersonal; y tribunales como órganos colegiados, es decir, en conjunto; sea en el orden civil, penal, laboral, administrativo, constitucional.

En la Constitución Política de la República de Guatemala se establece lo relacionado con los órganos jurisdiccionales, y la forma de operar; en el Artículo 203 se indica: “Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. Justicia. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Correspondiéndoles a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

Mientras los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieren para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer

¹⁰. **Ibídem**



cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.” En similar sentido, en la Ley del Organismo Judicial se regula de forma específica la función de los órganos jurisdiccionales. En el Artículo 57 el cual preceptúa: “Justicia. La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado”.

Los ciudadanos tienen derecho a una justicia gratuita e igual, exceptuando lo relacionado con las costas judiciales, según la materia en litigio. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.

En cuanto a la clasificación de los órganos jurisdiccionales, la Ley del Organismo Judicial los divide en la forma siguiente: Artículo 58 de dicha ley, el cual regula: “Jurisdicción. La jurisdicción es única. Para su ejercicio se distribuye en los siguientes órganos: a) Corte Suprema de Justicia y sus Cámaras. b) Cortes de apelaciones. c) Sala de la Niñez y Adolescencia. d) Tribunal de lo contencioso-administrativo. e) Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas. f) Juzgados de Primera Instancia. g) Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas. h) Juzgados de Paz o Menores. i) Los demás que establezca la ley. En la denominación de jueces o tribunales que se empleen en las leyes, quedan comprendidos todos los funcionarios del Organismo Judicial que ejercen jurisdicción, cualesquiera que sea su competencia o categoría.” Aplicación de la justicia



La situación de la administración de justicia en Guatemala, es un problema de grandes dimensiones, mismo que ha generado inconformidad entre la población, al punto que la credibilidad se ha puesto en duda, prueba de ello son los constantes linchamientos que se producen, sobre todo en el interior de la República.

Lo anteriormente indicado, muestra la deficiencia en el sistema, no sólo en cuanto a la cantidad de procesos que se diligencian, sino que la efectividad para aplicar la justicia, en atención a la correcta aplicación de las normas jurídicas. Los jueces y magistrados en su actuar, denotan en la mayoría de casos cierta deficiencia en cuanto a sus resoluciones, especialmente en aquellas de carácter penal, situación que agrava la paz social que debe regir entre los guatemaltecos. Por ello, la correcta aplicación de la justicia se encuentra en un verdadero paradigma, toda vez que no se advierten avances significativos; situaciones como la corrupción la intimidación, intereses particulares, el crimen organizado, entre otros, determinan muchas de las resoluciones judiciales, especialmente en lo que se refiere a las sentencias.

En lo que se refiere a la aplicación de la justicia, se establece en el Acuerdo sobre fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, lo siguiente: "Que una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia; y también destaca que una prioridad a este respecto es la reforma de la administración de justicia, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización.



Así, se puede mencionar que, entre los compromisos asumidos por las partes del Sistema de Justicia, se estableció que el presidente de la República promoviera la conformación de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, encargada de producir un informe y un conjunto de recomendaciones susceptibles de ser puestas en práctica a la mayor brevedad posible, para cuyo efecto contaría con la asesoría de la Misión de la Naciones Unidas en Guatemala. La creación de la referida Comisión se formalizó mediante el Acuerdo Gubernativo número 221-97 de fecha 7 de marzo del año 1997.

Se hace notar que, para la correcta aplicación de la justicia, la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia ha realizado algunas recomendaciones, entre las cuales se encuentran: a) La modernización: el sistema guatemalteco de administración de justicia, más allá de algunos avances legislativos, se ciñe a un modelo arcaico que no responde a los alcances que hoy tiene ni a la necesidad de formular políticas de gobierno respecto del sector. Es necesario diseñar un sistema de administración de justicia que sea congruente con las nuevas exigencias sociales y que permita el crecimiento económico. b) Profesionalización: la organización del sistema de justicia debe favorecer un mejoramiento sustantivo del desempeño profesional de jueces, fiscales y defensores, y la consolidación de un sistema de selección y nombramiento de los más calificados como condición indispensable para la estabilidad y la independencia de estos funcionarios. c) Pluriculturalidad y etnicidad: la consolidación de la democracia en Guatemala va de la mano con el reconocimiento, por tanto tiempo postergado, de la existencia de distintas culturas dentro de la unidad del Estado.

La pluriculturalidad, en sus distintas expresiones, debe ser también tomada en cuenta para la organización de la administración de justicia, en beneficio del respeto a los derechos de las

personas. d) Seguridad jurídica: el sistema de garantías, básico para hacer realidad las libertades, debe ser resguardado y más aún, profundizado y consolidado, con el objetivo de buscar la certeza en la aplicación de la ley, hecho que favorecerá no sólo el respeto de los derechos humanos, sino también reglas claras para el desarrollo económico del país.”

2.3 Debilidades en la administración de justicia

Entre los principales problemas que se dan en torno a la administración de justicia se puede mencionar la actitud que asumen algunos jueces y magistrados, sobre todo en las decisiones que deben tomar en procesos que deben conocer y, en ocasiones se prestan a actos de corrupción. También se puede mencionar casos de corrupción que se dan entre los trabajadores del Organismo Judicial, así como por parte de otras instituciones estatales que se relacionan directamente con la administración de justicia.

Se cometen muchas injusticias y en procesos en los cuales se debe aplicar justicia, no se realiza de la forma correcta, a pesar de que algunos de éstos casos son de alto impacto social, lo cual genera desconfianza en la población guatemalteca, principalmente porque el sistema procesal penal adolece de eficacia y no se cumple de forma correcta con las quince etapas procesales, lo cual genera malestar entre la población, y pierde credibilidad el sistema procesal penal guatemalteco, a tal punto que en mucho lugares del país, los habitantes de los pueblos han impuesto su forma de juzgar, abusando, al extremo que se han producido linchamientos y muertes por incineración, vulnerando principios esenciales que están contemplados en la Constitución Política de la República y el Código Procesal Penal, como la libre locomoción, el debido proceso y el principio de inocencia; además de violentarse preceptos contenidos en

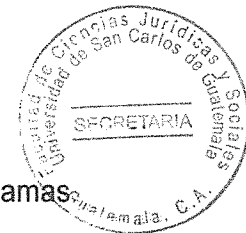
tratados internacionales, en lo referente a los derechos humanos. Lo antes descrito afecta la certeza jurídica que debe prevalecer en todo proceso, y con ello se pierde confianza en el sistema judicial penal guatemalteco.

2.3.1 Corrupción en el sistema de justicia

Es evidente la falta de una correcta, pronta y eficaz aplicación de la justicia en Guatemala, ha generado pérdida de confianza por parte de la población en el sistema judicial penal guatemalteco, principalmente porque la administración de justicia es víctima de dos males fundamentales como lo son la corrupción y la intimidación, lo cual produce serias consecuencias negativas, que se traducen en el aumento de la delincuencia y el crimen organizado, tal es la situación, que la paz y tranquilidad que por derecho corresponde a los habitantes del país, se ha visto alterada y vulnerada.

La pérdida de confianza en el sistema penal guatemalteco, por parte de la población es un problema grave que se debe, entre otras causas, a la forma de aplicar las distintas etapas procesales, lo cual conculca derechos de los ciudadanos y debilita la credibilidad en la aplicación de la justicia penal.

El acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, estableció como prioridad la reforma del Sistema de Justicia a fin de que, entre otros aspectos, se erradique la corrupción y los factores estructurales que la favorecen.

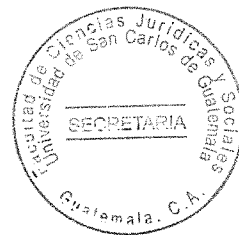


La corrupción en el país es intensa y generalizada, por lo cual deben encararse programas globales que eliminen este flagelo. Desde el punto de vista económico, la difusión de prácticas corruptas conduce a graves perjuicios económicos para la sociedad debido a la dilapidación de recursos y la distorsión de políticas públicas. La corrupción puede generar graves daños en los países en desarrollo debido a su efecto devastador sobre el imperio de la ley, la vigencia de los derechos humanos, el derecho de propiedad y los incentivos para la inversión.

En lo que respecta al sistema de justicia, se debe destacar la estrecha vinculación del fenómeno de la corrupción con la credibilidad y la fortaleza de las instituciones que lo integran. Determinar entonces la amplitud del fenómeno y de sus manifestaciones concretas e implicaciones resulta de gran complejidad, debido a que no se cuenta con información estadística y a la falta de denuncias en esta materia. Todo ello incide en el no procesamiento de este delito por el sistema formal de control y persecución penal.

2.3.2 Intimidación y obstaculización de los procesos

Se puede indicar que, otro de los graves problemas que condicionan la administración de justicia en Guatemala, sobre todo en materia penal, la obstaculización de los procesos mediante amenazas a testigos, abogados y operadores del sistema de justicia.



2.4 El Organismo Judicial

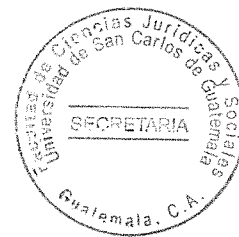
Actualmente está conformado por alrededor 619 tribunales, distribuyéndose de la siguiente manera: La Corte Suprema de Justicia, 30 salas de la Corte de Apelaciones, 218 juzgados de Primera Instancia y 370 juzgados de Paz.

La justicia se imparte de conformidad con la Constitución de la República y las leyes nacionales. Por ello, corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de los juzgados. Los otros organismos del Estado deben prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atenten contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional es ejercida, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz.

Ninguna otra autoridad puede intervenir en la administración de justicia.



2.4.1 Funciones

El Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deben desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad:

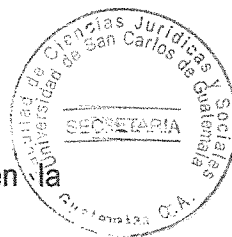
- Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado.
- Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha presidencia.

Las funciones de los órganos que integran el Organismo Judicial les son conferidas por la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y los reglamentos.

2.4.2 Organización

El Organismo Judicial se divide en dos grandes áreas, las cuales son de acuerdo a sus funciones. Las dos grandes áreas son las siguientes:

- Área Jurisdiccional.
- Área Administrativa.

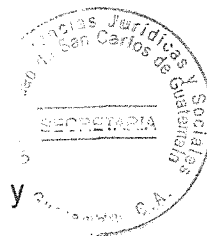


La Organización del Organismo Judicial se adecua de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Judicial, Reglamento y Políticas Internas.

2.4.3 Área jurisdiccional

- Corte Suprema de Justicia de Guatemala
- Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala
- Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala
- Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala
- Corte de Apelaciones de Guatemala

- . Salas Penales
- . Salas Civiles
- . Salas Regionales Mixtas
- . Sala de Familia
- . Salas de Trabajo y Previsión Social
- . Sala de la Niñez y de la Adolescencia
- . Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción
- . Tribunal/Sala de lo Contencioso-Administrativo
- . Juzgados de Primera Instancia de Guatemala
- . Salas de Ejecución Penal
- Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente



- Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente y

Juzgado Delito fiscal

- Juzgados de Primera Instancia Civil

Tribunales de Sentencia y Juzgados de Instancia Mixtos Departamentales

Juzgados de Familia

Juzgados de Trabajo y Previsión Social

Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y

Juzgados de Control de Ejecución de Medidas

Juzgados de Primera Instancia de Cuentas

Juzgados de Primera Instancia de lo Económico Coactivo

- Juzgados de Paz de Guatemala

Juzgados de Paz o Menores

Juzgados de Paz Penal y Juzgados de Paz de Falta de Turno

Juzgados de Paz Civil y Juzgados de Paz de Móviles

Juzgados de Paz Mixtos y Juzgados de Paz Comunitarios (Penales)

2.4.4 Área Administrativa

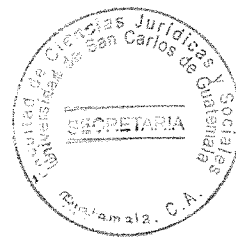
- Corte Suprema de Justicia

- Secretaría de la Corte Suprema de Justicia
- Consejo de la Carrera Judicial
- Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Carrera Judicial



-Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

- Asesoría Jurídica
- Secretaría de la Presidencia
- Departamento de Comunicación Social
- Auditoría Interna
- Supervisión General de Tribunales
- Archivo General de Protocolos
- Escuela de Capacitación Institucional/Escuela de Estudios Judiciales
- Unidad de Información
- Unidad de la Mujer y Análisis de Género
- Dirección de Servicios de Gestión Tribunalicia
- Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia
- Centro de Administrativo de Gestión Penal
- Archivo General de Tribunales
- Almacén Judicial
- Unidad de Antecedentes Penales
- Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos
- Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial
- Sección de Relaciones Internacionales e Institucionales
- Gerencia General
- Equipo de Gerencia
- Centro de Informática y Telecomunicaciones
- Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional



- Gerencia de Recursos Humanos
- Gerencia Financiera
- Gerencia Administrativa
- Coordinaciones Regionales

2.4.5 Garantías

Según el Artículo 208 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se instituyen como garantías del Organismo Judicial:

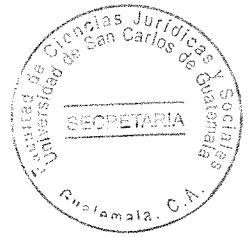
- La independencia funcional
- La independencia económica
- La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos por la ley; y
- La selección del personal

2.4.6 Tribunales

El Organismo Judicial está formado por los siguientes tribunales que ejercen la función jurisdiccional:

2.5 Órganos auxiliares en la administración de justicia

Entre los órganos auxiliares que ayudan a los tribunales en la administración de justicia están:



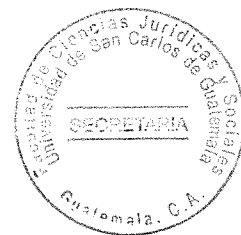
2.5.1 Corte de Apelaciones

“La Corte de Apelaciones, también conocida como Tribunales o Cortes de Apelaciones, es un conjunto determinado de los tribunales colegiados de segunda instancia pertenecientes al Organismo Judicial, cuya jurisdicción se extiende a todo el país, para el ejercicio de sus facultades judiciales dentro de los procesos establecidos por la Constitución Política de la República”¹¹ y demás leyes que los facultan para dicha función, como lo hace la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República, en el Artículo 58. Cada sala o corte de apelación está compuesta por un número determinado de jueces llamados Magistrados, dentro de los cuales uno actúa como su Presidente.

La Corte de Apelaciones también pueden sin perjuicio de ello, ocasionalmente, conocer de asuntos en única o primera instancia de los demás asuntos que determine la Ley.

La Corte de Apelaciones dentro de la República de Guatemala, es superior a los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz o Juzgados Menores. La Corte de Apelaciones se encuentra bajo el mando de la Corte Suprema de Justicia, como instancia judicial próxima inferior o segunda.

¹¹. https://es.wikipedia.org/wiki/Corte_de_Apelaciones_de_Guatemala. Corte de Apelaciones. (Consultado el 20 de agosto de 2018)



2.6 Integración del Sistema Justicia en Guatemala

Actualmente, el Sistema de Justicia en Guatemala está integrado de la siguiente forma:

2.6.1 El Organismo Judicial

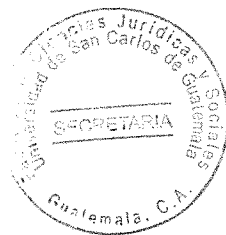
Incluye a la Corte Suprema de Justicia, Tribunales de Apelaciones, y otros órganos colegiados de igual categoría, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz. La Corte Suprema de Justicia es el tribunal de mayor rango y tiene la responsabilidad de la administración del Organismo Judicial, incluyendo la labor de presupuesto y los recursos humanos.

2.6.2 La Corte de Constitucionalidad

La Corte de Constitucionalidad es el máximo tribunal en materia constitucional.

2.6.3 El Ministerio Público

Dirigido por el Fiscal General de la Nación, ejercita la acción penal con exclusividad y dirige la investigación penal.



2.6.4 El Procurador General de la Nación

Es el representante y asesor jurídico del Estado. El Procurador de los Derechos Humanos es el delegado del Congreso de la República y su función es promover y velar por el respeto y defensa de los derechos humanos.

2.6.5 El Ministerio de Gobernación

Es el responsable de la seguridad ciudadana, la administración del sistema penitenciario y de la Policía Nacional Civil.

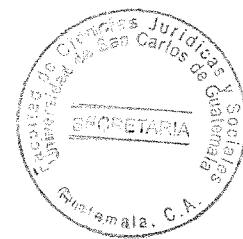
Es un órgano auxiliar constitucional independiente de la administración pública y de los tribunales que vela por el cumplimiento correcto de las leyes de país, promueve la persecución penal, investiga los delitos de acción pública y prosigue la justicia de acuerdo a los principios determinados por la ley.

2.6.6 El Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP)

Apoya a la ciudadanía proporcionando asistencia legal en forma gratuita.

2.6.7 Otras entidades vinculadas al sector de justicia

El Colegio de Abogados y Notarios y las facultades de derecho de las universidades del país.



- Corte Suprema de Justicia

Es el tribunal máximo y órgano colegiado de gobierno del Organismo Judicial del país, es decir, la autoridad supremo de dicho poder. Está compuesta por trece magistrados electos por el Congreso de la República para un período cinco años.

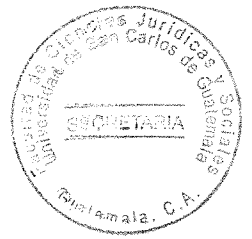
El Presidente de la Corte Suprema de Justicia es el funcionario de más alta jerarquía y es quien preside las reuniones del Pleno, él es electo para un período improrrogable de un año, dentro de los mismos magistrados, pudiendo ser sustituido por uno de ellos según el orden de su designación. Actualmente se divide en tres cámaras compuesta, cada una, por un Presidente y tres Vocales, pudiendo pertenecer a ellas el Presidente del mismo máximo tribunal, en caso de empate.

- Corte de Apelaciones

Es el conjunto de salas o tribunales colegiados de segunda instancia, cuya jurisdicción se extiende en todo el país. Su número de salas es determinado por la Corte Suprema de Justicia. Cada sala cuenta con un grupo actual de cinco jueces llamados magistrados, dentro de los cuales uno actúa como su presidente y los otros como vocales.

- Juzgados de Primera Instancia

Son los tribunales unipersonales, es decir dirigido por un juez, que se encarga de conocer procesos judiciales de mayor importancia a los que conocen los Juzgados de Paz.



- Juzgados de Paz

Los juzgados de paz o juzgados menores son los tribunales unipersonales menores que tienen la facultad de juzgar los hechos que les son asignados de conformidad a la Ley.

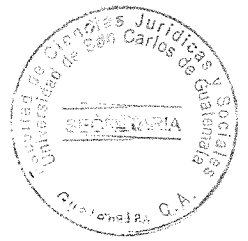
- Tribunales especializados o de jurisdicción privativa

La Constitución Política de la República y otras leyes establecen entre los tribunales, cortes o tribunales especializados o de jurisdicción privativa (sin excluir a los han de existir en un futuro) son los siguientes:

- Los Tribunales Militares
- Los Tribunales de Cuentas
- Los Tribunales de lo Contencioso Administrativo
- Los Tribunales de Trabajo y Previsión Social
- Los Tribunales de la Niñez y Adolescencia
- Los Tribunales de Familia
- Los demás que establezca la ley.

- Otros tribunales

Existen otros tribunales fuera del Organismo Judicial que ejercen la función jurisdiccional no privativa en determinada materia, pero no forman parte del mismo, los cuales son:



- **Corte de Constitucionalidad**

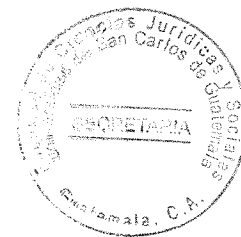
Máxima autoridad en materia constitucional. Es decir, como tribunal ejerce la función privativa en materia constitucional así como es el defensor del orden constitucional e interprete supremo de la Constitución.

- **Tribunal Supremo Electoral**

Máxima autoridad en materia electoral; es decir, como tribunal ejerce la función privativa en materia electoral, además de ejercer otras funciones asignadas por la Constitución y la ley Electoral. Este Tribunal tampoco forma parte del Organismo Judicial, es totalmente independiente.

- **Instituto Nacional de Ciencias Forenses**

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) es una institución auxiliar de la administración de justicia que tiene como objetivo la prestación del servicio de investigación científica forense de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos sobre las evidencias recabadas. Esta institución cuenta con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio para la ejecución de sus funciones.



2.7 Consejo de la Carrera Judicial

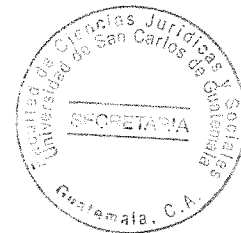
Es un órgano dependiente adscrito a la Corte Suprema de Justicia que se encarga de administrar la carrera judicial, aplicar las medidas disciplinarias, nombrar y remover funcionarios y empleados públicos, realizar convocatorias a cargos de jueces y magistrados por oposición, notificar al Congreso de la República el vencimiento del período constitucional para el cargo de magistrados de las altas cortes, entre otras funciones. Para la realización de sus funciones es auxiliado por las siguientes unidades o entidades:

- La Junta de Disciplina Judicial.
- La Comisión de Postulación
- La Unidad de Capacitación Institucional.

2.7.1 Clasificación de la Carrera Judicial

La Carrera Judicial comprende únicamente a quienes por mandato constitucional ejercen jurisdicción y competencia en la administración de justicia y los divide en cuatro categorías o clases, que no forman grado jerárquico, así:

- Magistrados de la Corte Suprema de Justicia
- Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados
- Jueces de Primera Instancia
- Jueces de Paz



- Jueces y magistrados

Los jueces y magistrados son los encargados de administrar e impartir justicia en forma imparcial y objetiva según los lineamientos de Constitución Política de la República y las leyes nacionales.

- Requisitos y calidades

Los requisitos y calidades generales para los aspirantes al cargo de juez o magistrado, cualquiera que sea su categoría, deben ser guatemaltecos de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogados colegiados activos.

Los requisitos y calidades específicos para el caso de aspirantes a jueces de paz, rigen las excepciones establecidas en el Artículo 56 de la Ley de la Carrera Judicial. Para el caso de magistrados de la Corte de Apelaciones y tribunales de igual categoría, se requiere, además, ser mayor de treinta y cinco años, haber sido juez de primera instancia o haber ejercido por más de cinco años la profesión de abogado.

Los requisitos y calidades para el caso de magistrados de la Corte Suprema de Justicia se requiere, además, ser mayor de cuarenta años y haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma categoría o, haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia prestan ante el Congreso de la República, la protesta de administrar pronta y cumplida justicia. Los demás magistrados y jueces, la prestan ante la Corte Suprema de Justicia, cuando hayan sido electos, cumpliendo los requisitos y calidades establecidos de conformidad a la Ley.

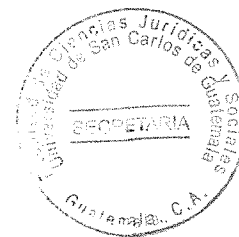
- Ingreso

El ingreso a la Carrera Judicial, es decir para el cargo de jueces y magistrados se hace por alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante nombramiento de la Corte Suprema de Justicia para el caso de los jueces, cualquiera que sea su categoría o grado;
- b) Mediante elección por el Congreso de la República para el caso de los magistrados, cualquiera que sea su categoría.

Se puede concluir en este capítulo que, el sistema judicial guatemalteco ha perdido la credibilidad de la que pueda gozar debido a que se ha puesto en duda algunas determinaciones de los impartidores de justicia; de quienes se ha dicho que se han inclinado en resolver en contra o a favor de un sindicato; mencionándose casos de jueces y juezas que se les ha visto almorzar o cenar con personas sospechosas, ocasionando comentarios de tráfico de influencias y otras veces mostrando alegría o haciendo ademanes de victoria. El incremento de linchamientos como consecuencia de esta pérdida de confianza en el sistema judicial.

CAPÍTULO III



3. Obstrucción a la investigación criminal, derivada del personal de algunos servicios funerarios en la escena del crimen

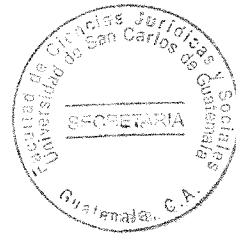
En algunas oportunidades personas que se dicen prestan servicios de funerarias, ya sea que son llamados por policías, bomberos o personas particulares; llegan a la escena del crimen a registrar el cadáver con el fin de encontrar alguna dirección o número de teléfono para ofrecer sus servicios a los familiares. En este registro se puede cambiar la posición del cadáver y de evidencias que pudieran ser de utilidad para el esclarecimiento del delito.

3.1 La realidad de Guatemala, en el tema de la violencia

“La violencia social, la delincuencia y su impacto actual en Guatemala responden fundamentalmente a la falta de previsión histórica de un abordaje serio y responsable del fenómeno”.¹² La violencia como total es imposible abordarla desde una sola perspectiva ya que los factores que la producen corresponden a diferentes situaciones tanto objetivas como subjetivas, tanto materiales como psicológicas.

Para la explicación de estos fenómenos es indispensable la confluencia de interpretaciones que relacionen tanto la posición y situación social y familiar de las personas, con dimensiones

¹².<https://byronidigoras.wordpress.com/.../la-realidad-de-guatemala-en-el-tema-de-la-vio...>La realidad de Guatemala en el tema de la violencia. (Consultado el 28 de julio de 2018)



sociales, económicas y culturales así como factores de carácter contextual e institucional.

Durante los últimos años el fenómeno de la violencia en el país ha venido en un constante incremento a partir del año 2003 hasta la fecha, de estos hechos de violencia cobra principal relevancia aquellos ocurridos en contra de mujeres, niñez y juventud, fundamentalmente por el impacto social que provocan.

La perpetración de hechos de violencia no solamente se constituye en un fenómeno creciente sino también sus modalidades han variado, teniendo estas una manifestación más lacerante contra la dignidad humana.

Factores como la desigualdad social y pobreza, la impunidad prevaleciente, la rearticulación y funcionamiento de mafias que controlan el crimen organizado así como las secuelas del conflicto armado interno se constituyen en algunos de los factores principales que dan origen y mantienen la violencia en niveles altos.

El Estado y sus aparatos de control, represión y prevención de la violencia y la actividad delictual, prácticamente han sido rebasados en su accionar por los perpetradores de estos hechos. La falta de una política de seguridad ciudadana que parta de visión adecuada de abordaje del fenómeno, la inexistencia de planes estratégicos, la infiltración del crimen organizado en las diferentes esferas del sistema de justicia, así como la falta de voluntad política de las autoridades, se constituyen en agravantes de la situación.



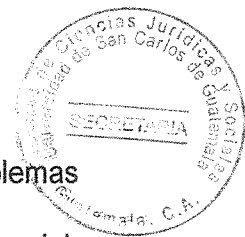
El derecho humano a una seguridad ciudadana prácticamente es inexistente en Guatemala, el gobierno actual no ha sabido orientar su accionar a combatir eficazmente la violencia tanto en aquellos factores de origen como sus manifestaciones concretas.

El Estado de Guatemala carece de una visión adecuada de interpretación del fenómeno de la violencia. Una de las mayores dificultades encontradas, consiste en la inadecuada forma de percibirlo, abordarlo y conceptualizarlo por el Estado y sus instituciones. Es evidente la falta de una visión consistente y de un planteamiento multidimensional que dé cuenta de los orígenes, causas, factores de relacionamiento, manifestaciones y consecuencias del fenómeno.

En el estudio del fenómeno de la violencia existen dos grandes corrientes que predominan, la primera es la que asocia a la violencia y la conducta delictiva a los factores estructurales y sociales del contexto en el que se desarrolla el fenómeno y la segunda la que coloca el énfasis en los aspectos de orden subjetivo y psicológico como las formas de interrelación personal, formas asociativas y organizativas y los aspectos culturales. Lamentablemente para el caso guatemalteco no existe una política de erradicación y combate de la violencia de carácter integral que pueda asumir aspectos de estas dos escuelas de estudio.

3.1.1 Las causas de la violencia

Principales factores generadores de violencia. Éstos se pueden agrupar en cuatro grandes categorías: a) Económicos sociales y culturales b) De socialización c) Contexto d) Institucionales



Factores económicos, sociales y culturales: Estos están relacionados a los problemas estructurales como desempleo, pobreza, sub desarrollo, discriminación, desigualdad social, hacinamiento, violencia en los medios de comunicación, cultura de la violencia. Es importante tener claro que la violencia, la delincuencia y la inseguridad ciudadana no son una consecuencia de la pobreza ya que erróneamente se tiende a asociar directamente el crecimiento de la violencia al de la pobreza, bajo ésta lógica todos los pobres serían potencialmente delincuentes. Los últimos análisis a nivel latinoamericano señalan que más que la pobreza, es la desigualdad, en conjunto con otros factores sociales, culturales y psicológicos la que genera mayor violencia.

Factores de socialización: Estos se refieren sobre todo a la posición y situación familiar, a los valores familiares y sociales de las personas, así mismo al sexo, edad, educación, socialización, consumo de alcohol y drogas.

Factores de contexto: Estos están referidos más a las características del contexto social, principalmente a la caracterización de la sociedad como una sociedad de post-conflicto con secuelas del enfrentamiento armado, la no desaparición de hechos generadores de violencia. Otros elementos incluidos en ésta categoría son el narcotráfico, el alto índice de portación de armas de fuego.

Factores institucionales: Estos están relacionados con los altos niveles de impunidad, la ineficacia de las instituciones encargadas del combate al crimen y a la corrupción (Corte, Suprema de Justicia, Ministerio Público, Policía Nacional Civil y Sistema Penitenciario) lo que origina pérdida de confianza de la población hacia las instituciones.



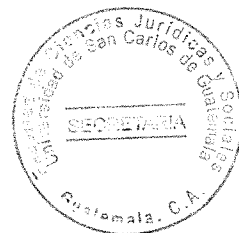
3.1.2 Los costos socioeconómicos de la violencia

En Guatemala no existe la posibilidad de cuantificar los costos de la violencia, fundamentalmente como consecuencia de la falta de información y estadísticas confiables, por lo que únicamente nos limitamos a plantear aquellos aspectos que debiesen tomarse en cuenta en una cuantificación de costos de la violencia. Existen diversas definiciones y tipologías de los costos socioeconómicos que provoca la violencia: el BID distingue entre:

Costos directos: En el sistema de salud, policía, sistema de justicia criminal, vivienda, servicios sociales. **Costos indirectos:** mayor morbosidad, mayor mortalidad debido a homicidios y a suicidios, abuso de alcohol y drogas; desórdenes depresivos. **Efectos multiplicadores económicos:** Impactos macroeconómicos, en el mercado laboral y en la productividad intergeneracional. **Efectos multiplicadores sociales:** Impacto en las relaciones interpersonales y en la calidad de vida.

“En Guatemala mueren asesinadas una media de dos mujeres al día”.¹³ “La ausencia de investigaciones y de fallos condenatorios adecuados en casos de homicidios de mujeres y niñas en Guatemala transmite el mensaje de que en este país la violencia contra las mujeres es aceptable. Las autoridades guatemaltecas deben cambiar esta percepción garantizando que se investigan los asesinatos y que se hace justicia, para que las promesas que ha hecho de prevenir la violencia contra las mujeres tengan algún valor real”, ha declarado Amnistía Internacional en la presentación de un nuevo informe sobre los homicidios de mujeres y niñas

¹³ www.who.int/violence_injury.../informe_estadistico_violencia_guatemala.pdf. Informe estadístico de la violencia en Guatemala. (Consultado el dos de agosto de 2018).



en Guatemala.

Muchas de mujeres han muerto en circunstancias excepcionalmente brutales. Hay datos que indican que la violencia sexual, y en concreto la violación, es un fuerte componente que caracteriza muchos de los homicidios, aunque a menudo esto no se refleja en los registros oficiales. En varios casos la mutilación y desfiguración a que someten los cuerpos recuerdan los homicidios que se cometían durante el conflicto armado interno. “La verdadera dimensión de los homicidios de mujeres en Guatemala sigue siendo desconocida, lo que pone de relieve la escasa atención que prestan las autoridades guatemaltecas a este asunto.

A menudo la violación y otros delitos de violencia sexual son casi invisibles debido a la ausencia de datos estadísticos fiables sobre las cifras y las circunstancias de los homicidios de mujeres”, afirma Amnistía Internacional. La mayor parte de los asesinatos se ha cometido en zonas urbanas que en los últimos años también han sufrido un espectacular aumento de la delincuencia violenta, vinculada muchas veces al crimen organizado o a las actividades de las bandas juveniles callejeras conocidas como “maras”. “La inacción y la autocomplacencia de las autoridades han intensificado el sufrimiento de las familias, cuyas peticiones para que se hagan investigaciones adecuadas suelen encontrarse con el silencio”. Los organismos oficiales que intervienen en las investigaciones han afirmado que el 40% de los casos se archiva sin más. La falta de formación en técnicas de investigación -que incluye que no se proteja el escenario del crimen ni se recaben las pruebas forenses o de otro tipo necesarias, así como no hacer un seguimiento de pruebas posiblemente cruciales-, la falta de recursos técnicos y la falta de coordinación y de colaboración entre las instituciones del Estado, significa que muchos casos

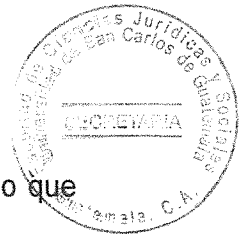
nunca hayan pasado de la fase de investigación inicial. En los últimos años, Guatemala ha sido golpeada por una fuerte ola de violencia, como una bola de nieve que va en aumento y pareciera un cuento de nunca acabar.

Pareciera que a los delincuentes ya no les basta con robar un bolso, una billetera, un celular o un carro; hoy por hoy, se habla de grupos organizados que me atrevería a llamarlos terroristas. Para muestra, hace un par de años se atentó contra un camión repartidor de aguas al que le lanzaron una granada. Dándose el caso de que en la unidad de enfermos renales de la Cruz Roja, hombres fuertemente armados atentaron contra la vida de personas inocentes por vengar a un pandillero.

3.2 Escena del crimen

Entre las diligencias urgentes, ocupa el primer plano la realización de la inspección ocular a cargo del funcionario investigador, para estar en condiciones de documentar, a través del sumario de prevención todo cuanto le corresponde, disponiendo como primera medida que no haya alteración alguna de todo cuanto se relaciona con el objeto del crimen y el estado del lugar donde se cometió.

Una vez que el funcionario investigador ha adoptado todas las medidas adecuadas para que no se altere nada relacionado con el objeto del crimen y el estado del lugar donde se cometió, debe arbitrar los medios para facilitar la inmediata intervención del equipo de auxiliares técnicos, para que sean ellos los primeros en visitar la escena del delito en procura de los indicios que les suministraron “los testigos mudos”, tendientes a constatar que realmente se ha



cometido un hecho considerado delictuoso por la legislación penal vigente y todo aquello que conduzca a la positiva identificación de su autor o autores.

3.2.1 Auxiliares técnicos del investigador

“Los auxiliares técnicos del investigador actúan en base a un ordenamiento que permita su actuación ponderable y eficaz para alcanzar buenos resultado”.¹⁴

El orden es el siguiente:

- Fotógrafo

Para documentar fidedignamente todo cuanto se relaciona con la escena del delito y sus adyacencias, antes de que se toque o remueva nada; porque de lo contrario, difícilmente se podrán de acuerdo los funcionarios intervinientes para determinar que lugar ocupa cada cosa removida antes de su documentación fotográfica total o en detalle.

- Planista

Intervendrá para tomar por si y verificar todas las medidas que le permitan confeccionar con

¹⁴.<https://www.monografias.com/trabajos82/escena-del-crimen/escena-del-crimen.shtml>. **Escena del crimen.** (Consultado el 5 de agosto de 2018).



exactitud y fidelidad los diversos croquis que, completándose con la fotografía, brindaran al magistrado y a las partes, todo cuanto sea de utilidad para alcanzar la verdad en el proceso penal.

- Médico legista

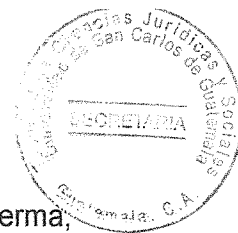
Si se trata de homicidio, para que informe sobre la causa y la hora de la muerte, si allí donde se encuentra el cadáver es realmente el lugar donde recibió la última ofensa que le causó la muerte, por la existencia o inexistencia de rigidez cadavérica en relación con la hora de la muerte, sobre la determinación de los orificios de entrada y salida si presenta heridas provocadas por proyectiles de armas de fuego, etc.

- Especialista en rastros papilares

para examinar todos los objetos o lugares idóneos para captar los dejados por el delincuente y que conducirán a establecer su identidad por medios directos.

- El perito en balística

Quien establece la distancia del disparo, la fecha del disparo si allí se encontrare el arma y, posteriormente, si esa o cualquier otra arma fue la empleada, por su identificación con el o los proyectiles que allí se encuentren o que se extraigan luego del cuerpo de la víctima al practicarse la necropsia.



Simultáneamente el perito químico que cosechara toda clase de manchas (sangre, espermatozoides, materia fecal, etc.) que aportaran elementos de juicio para el establecimiento de la identidad del procesado por medios indirectos.

- **Odontólogo legal**

Es quien identifica las mordidas, si existieran en el cuerpo de la víctima o en otros elementos (manzanas, manteca, chocolate, etc.).

Es decir que intervienen una serie de especialistas bien definidos pero todas colaborantes, para, en un caso dado, resolver la incógnita o aportar al investigador los detalles indispensables para que alcance el éxito en el hecho investigado.

• **Inspección ocular**

Al practicarse la inspección ocular, el investigador debe estar imbuido de que son necesarias condiciones fundamentales para que sea eficaz su intervención:

✓ **La minuciosidad**

Significa que el investigador no debe subestimar nada de lo que se encuentre en la escena del delito, por más insignificante que parezca de entrada, porque puede ser la clave decisiva en el proceso investigativo; y que no debe dejar nada por observar y considerar en la escena del

delito y en sus adyacencias, porque de todo ello puede extraer conclusiones para determinar si esta en presencia de un hecho real o simulado.

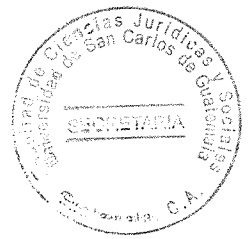
✓ **La imparcialidad**

Significa que no debe rechazar nada por si o por medio de sus auxiliares técnicos por el solo hecho de que se oponga a la hipótesis que inicialmente se formulara con respecto al hecho investigado; porque esa hipótesis puede ser falsa y, si no ha cosechado todo cuanto oportunamente estuvo a su alcance cosechar, difícilmente podrá contar con posterioridad con los elementos que le señalen la verdadera senda investigativa.

Si la investigación de un homicidio se traduce en un fracaso, la causa de ello en términos generales radicará en el investigación inadecuada que se practique en el lugar de los hechos.

Se puede decir que el éxito de la diligencia dependerá de cómo se actué en los primeros minutos.

Todas las medidas que toma el funcionario investigador para tomar la intervención de sus auxiliares técnicos a través del registro y documentación fotográfica y planimetría del estado originario de la escena del delito y sus adyacencias con todo su contenido y de la posición, ubicación y características de los testigos mudos determinados y/o revelados por los distintos especialistas y que han de permitir suministrar la evidencia del hecho criminal, viene a conformar lo que se ha dado en llamar el retrato del lugar del hecho.



El croquis o plano viene a constituir el esqueleto y la fotografía el músculo que permite conformar el retrato esa entidad que se llama lugar del hecho o escena del delito; tanto más fielmente logrado, cuanto más estrictamente se observen los procedimientos fotográficos y topográficos.

Dada la gran variedad de actuaciones, no es posible estatuir un procedimiento rutinario, aplicable a todos los casos; pero si es procedente enumerar las normas y principios básicos, sujetos desde luego a experimentar las modificaciones que requiera cada caso en lo particular. Las diversas etapas que integran que integran una investigación son:

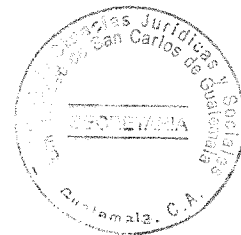
➤ **Procedimiento preliminar**

Al recibir la denuncia, de inmediato debe anotar

1. La fecha
2. La hora exacta en que se recibió la llamada
3. Medio por el cual se recibió la llamada
4. Nombre del delincuente o el de la persona que tuvo conocimiento de los hechos

Al llegar al lugar de los hechos deberá anotar:

1. Hora exacta de llegada
2. La dirección correcta



3. Una información breve acerca del estado del tiempo.

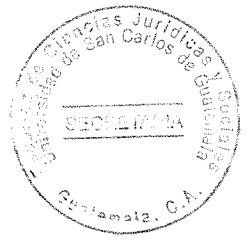
El agente investigador procederá a obtener la certidumbre de que el sujeto está realmente muerto. En la mayoría de los casos la confirmación es fácil, pero en ocasiones la muerte es el resultado de actividades que no la hacen fácilmente identificables, tales como la sofocación, la asfixia por sumersión, la electrocución, etc. en esos casos se procederá a realizar tan pronto como sea posible maniobras resucitatorias, como puede ser la respiración artificial y se solicitara la presencia del personal destinado a impartir con eficiencia los primeros auxilios.

✓ Protección del lugar de los hechos

Establecida la convicción de que el sujeto está realmente muerto, el investigador, tomara las precauciones necesarias para proteger la integridad del escenario, incluyendo desde luego la posición del cadáver. La necesidad de aislar el lugar de los hechos se impone con vista a preservar el cadáver y lo que lo rodea, tal como se encontraba cuando acaeció la muerte. De no actuar así, los objetos serán removidos, los muebles quedaran colocados en sitios diferentes, re removerán pruebas valiosas o se imprimirán huellas dactilares que no corresponden a los presuntos indicios. Si el cadáver se encuentra en un espacio abierto, al aire libre, las circunstancias que concurren en la investigación pueden variar considerablemente, pero las precauciones y los objetivos siguen siendo los mismos.

✓ Descripción del lugar

Se realiza mediante tres métodos o procedimientos



- Topográfico
- Escrito
- Fotográfico

✓ **Procedimiento escrito**

Satisfechas las tareas preliminares, el investigador procederá a formular por escrito una descripción completa del cadáver y de lo que lo rodea. Esta labor se realiza sin mover el cadáver, los objetos y los muebles, sin alterar las huellas y los indicios. La descripción tomara en cuenta el sexo, la edad aparente, la complexión, el color de piel del cabello de la cabeza y de otras regiones con población pilosa, las características de las prendas de vestir y las señales particulares que sean accesibles a la inspección. Si hay sangre se anotara su condición de fresca o de seca. Las soluciones de continuidad en la ropa pueden corresponder a desgarros, o bien, al paso de los agentes vulnerantes, ya sean estos proyectiles de armas de fuego o armas blancas. Las manos de las victimas deban ser objeto de minucioso examen, se tomara nota si están empuñando armas u otros objetos, o bien, si estos se encuentran en sus inmediaciones, asimismo, si presentan evidencia de lesiones, de desperfectos en las uñas o de manchas de sangre.

Por lo general, a la descripción del cadáver sigue la del lugar en donde se encuentra, consignando lo referente a las puertas, ventanas y muebles, sus relaciones entre sí y con respecto al cadáver. Las armas deben ser descritas sin tocarlas.

Se revisaran las paredes, el techo, el piso y otros dispositivos mobiliarios al llevar a cabo una



búsqueda de impactos, ya sean de proyectiles de armas de fuego o de otras armas u objetos arrojados.

No se descuidará lo relativo a la presencia y ubicación de cápsulas vacías. Ante las posibilidades de envenenamiento por más remotas que sean, es de elemental previsión examinar los vasos, tazas, botellas u otras recipientes, así como los envases de medicamentos u otras sustancias.

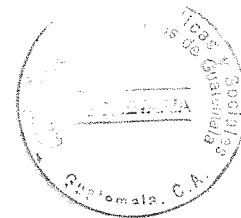
Es conveniente enfatizar que nunca se escribe demasiado al describir minuciosamente y detalladamente todo lo que se encuentre en el lugar de los hechos.

A veces mucha más importancia que la inspección del espacio concreto en el que se desarrolló la tragedia, tiene la de sus alrededores y cercanías.

A pesar de ser el más antiguo de los procedimientos nunca debe aplicarse por si solo si se quiere dar una versión exacta del lugar del hecho.

Muchas veces el funcionario policial se ve constreñido a aplicar el exclusivo procedimiento escrito por no contar con el auxilio de técnicos que le brinden su colaboración para apelar los procedimientos topográficos y fotográficos.

Lo menos que pueden hacer el investigador es confeccionar un croquis de urgencia o de emergencia y/o tomar fotografías con máquinas de manipuleo elemental.

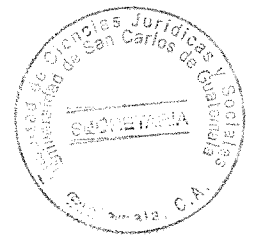


Cuando se trata de hechos delictuosos cometidos en el interior de un edificio, el retrato debe hacerse desde afuera hacia adentro, primero se consigna la calle y numero que le corresponde, calles linderas y dependencias, indicando si existe algún rastro o huella reveladora del acceso del delincuente y por ultimo con más cuidado los detalles, el lugar o dependencia donde se consumó el hecho.

✓ **Procedimiento topográfico**

El técnico debe actuar en estrecho contacto con el investigador al realizar la inspección ocular o escuchar su realización, para luego hacerse su propia composición del lugar y saber qué es lo que debe respetar a través del croquis y porque. Se debe procurar el desarrollo mental del croquis antes que su desarrollo topográfico.

El investigador a continuación elaborar un esquema del lugar de los hechos procediendo de la siguiente manera: trazara un boceto de la habitación incluyendo las puertas, las ventanas, la chimenea y las demás características que ofrezca después con trazos convencionales se ubicaran los muebles, tales como el piano, las sillas, la cama, etc. finalmente se delinera el cadáver de acuerdo con la relación que guarde con lo anotado. Se procederá a continuación a medir las dimensiones de la habitación y de los detalles que le son inherentes, así como las distancias que guarda el cadáver con respecto a ellas y a los muebles y objetos que haya en el inventario de la habitación.



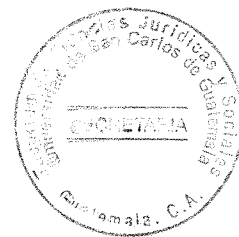
✓ **Distintas clases de croquis**

Dos clases de croquis pueden confeccionarse a levantarse:

- De urgencia o de emergencia
- El regular

➤ **Croquis de urgencia o de emergencia**

Es el que se levanta o debe levantar el propio investigador al realizar la inspección ocular, para consignar en el todas las medidas, ubicación de cosas o elementos vinculados al hecho delictuoso investigado: rastros, manchas, etc. para contar con 1 elemento que le permita recordar todo cuanto ha de consignarse en el relato por medio del procedimiento escrito, a fin de no omitir nada que pueda resultar de importancia, ya que no debe fiarse exclusivamente de su memoria para llenar cumplidamente su objetivo, porque ella es falible. Es por eso que a este croquis también se lo ha denominado el ayuda memoria del investigador. Para la confección de este croquis, el investigador deberá contar con lápiz, papel milimetrado o cuadriculado de medidas conocidas, metro plegable y una regla graduada en centímetros para con tales elementos, ver facilitado su tarea de representar lugares y objetos, con acotación de las medidas exactas que tome por si mismo o que le facilite el planista cuando, pudiendo contar con su colaboración, actúan simultáneamente en la inspección ocular.



➤ El croquis regular

Es el que debe confeccionar el técnico planista, observando todos los requisitos y exigencias topográficas, con la utilización de instrumental adecuado: brújula, cinta métrica, regla graduada en centímetros y milímetros, para todos los datos que debe cosechar en el lugar del hecho; mesa de dibujo, escuadras, reglas T, compases, en las oficinas técnicas, para la confección a escala del plano definitivo y la observancia de todos los requisitos.

El cadáver debe ser fotografiado desde todos los ángulos posibles recurriendo en su caso al uso de una lente gran angular o bien a una escalera. Los orificios correspondientes a los proyectiles ya sean que estén en las paredes o en los muebles pueden requerir el uso de una cámara de doble fuelle para lograr máxima precisión.

Las impresiones fotográficas útiles requieren tiempo suficiente y el auxilio de un experto en esta clase de trabajo.

El registro y documentación fotográfica de una escena del delito y sus adyacencias, debe hacerse cubriendo las mismas etapas señaladas al hablar de los procedimientos escrito y topográfico. Tal operación debe llevarse a cabo desde afuera hacia adentro y en sentido de las agujas del reloj, en forma piramidal, tratando de documentar todas las etapas cubiertas por el delincuente: de donde vino, de que medios se valió para llegar al lugar, que paso dio y como hizo para introducirse al interior del edificio, que desplazamiento tuvo luego de llegar al local donde concretaría sus designios delictuosos y, una vez en la escena, como actuó para llegar a concretarlos; todo ello perfectamente acreditado por la captación de los indicios materiales

extrínsecos cosechados por los técnicos especializados que actúan como auxiliares del investigador.

Con el procedimiento fotográfico se trata de alcanzar una reconstrucción ideal del hecho delictuoso cometido.

Las fotografías deben tomarse con una cámara de doble fuelle. Se tomaran placas antes de que se limpie la sangre, las suciedades; se tomaran obras de las lesiones después de haber limpiado cuidadosamente la piel circunvecina. Las impresiones se tomaran a corta distancia para precisar sus detalles.

Las tomas a distancia no ofrecen gran utilidad en casos de heridas por bala o arma blanca.

Es de particular importancia sobre todo cuando se fotografían las heridas que se tome la precaución de colocar en un lugar adecuado un fragmento de cinta métrica, para comprobar fácilmente la real extensión de las heridas y de algunos otros elementos accesorios cuya interpretación es trascendente.

También cuando no se ha podido identificar el cadáver de la víctima de un hecho delictuoso, por medio de sus impresiones digitales o por el reconocimiento de sus allegados nada más indicado que tomar fotografías, en condiciones tales que le comuniquen la mayor apariencia de vida.

Esta operación es lo que se conoce con el nombre de aliño del cadáver y consiste en que

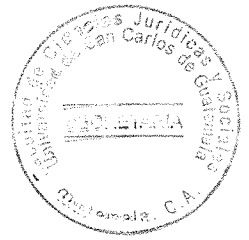
después de haberse cumplido las etapas ineludibles del registro y documentación de su posición en la escena del delito por medios fotográficos y topográficos y el medico legista se procede a ubicarlo sobre una silla como si estuviera naturalmente sentado; seguidamente, se le coloca sobre la cara una crema común de tocador para contrarrestar la lividez cadavérica, se le da un leve color en los labios y mejillas; luego se abren los párpados, se le elevan los ojos arrojándoles suero fisiológico con una jeringa y se le inyecta aceite de resino o glicerina para comunicarles brillo.

Estando bien aliñado el cadáver se procede a tomarle varias fotografías para escoger los mejores y luego exhibirlas o hacerlas conocer al grueso del público a través de publicaciones periodísticas o proyecciones televisivas.

- **Técnicas para el levantamiento**

Se aplican a fin de recoger y coleccionar metódicamente los indicios o evidencias halladas. Para proceder a realizar esta tarea es necesario tener en cuenta los siguientes pasos básicos:

- Siempre deben usarse guantes y fijar antes de coleccionar.
- Todo instrumento usado para levantar un indicio debe lavarse antes y después de usarlo para evitar contaminaciones.
- Coleccionar todos los indicios.
- Para objetos muy pequeños deben usarse las pinzas con punta forradas de goma o caucho, incluso para coleccionar todo tipo de objetos.



- Si al coleccionar algún indicio éste se daña, habrá que reportarlo por escrito.

- **Tipos de muerte**

- **Accidental**

La muerte se produce como producto de un accidente, por ejemplo: por caídas, intoxicaciones de diversos tipos, accidentes de tránsito, aéreos, entre otros.

- **Homicidio**

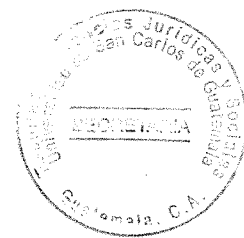
Uno o varios individuos son directa y/o indirectamente responsables de la muerte de otra persona.

- **Natural**

La que se produce por una enfermedad crónica, debilitamiento de funciones orgánicas, edad, etc., y que es ajena a toda causa externa, ya sea traumática o violenta.

- **Súbita**

Se presenta en los casos en que una persona, que en apariencia cuenta con buena salud, fallece de forma inesperada.



➤ Suicidio

Una persona voluntariamente se priva de la vida por diferentes medios.

• Vías de acceso

“Son todas y cada una de las vías que permiten el ingreso al lugar de la investigación (ventanas, puertas, ventilas o ventanillas, chimeneas, tragaluz, y otros)”.¹⁵

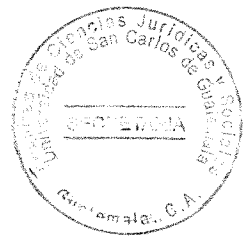
3.3 Servicios funerarios en Guatemala

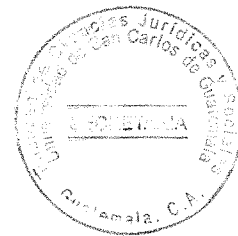
En Guatemala proliferan las llamadas funerarias; servicios de carácter eventual que por lo mismo, tienen que sacarle ventaja a la competencia. Debido a la incontrolable violencia que se vive en Guatemala, este negocio ha incrementado la prestación de servicios. Por la competencia, algunas funerarias tienen tratos, con comisión, tanto con bomberos como con policías, quienes dan el aviso del encuentro de personas fallecidas; y cuando se hacen presentes los trabajadores de las funerarias, éstos buscan en los bolsillos y otras partes del vestuario, anotaciones de teléfonos y direcciones de familiares, para ofrecer sus servicios, primero que otros. El servicio de funeraria es muy importante, cuyo beneficio depende del dolor ajeno. En la búsqueda de Documento Personal de Identificación, licencia de manejar o cualquier tarjeta que muestre la identidad de quien en vida fuera el fallecido, se pueden perder

¹⁵. GRUPO IBEROAMERICANO DE TRABAJO EN LA ESCENA DEL CRIMEN –GITEC- **Manual de buenas prácticas en la escena del crimen.** Pág. 86



o cambiar evidencias muy valiosas al mover la posición del cadáver; así como la eliminación de manchas de sangre o de semen; en algunos casos, aún sin intención de hacerlo. Por lo cual se hace necesario que se denuncie esta situación y se castigue a las personas que, diciendo prestar servicios funerarios, llegan a la escena del crimen sin restricción; así como también sancionar, tanto a policías como bomberos que permitan este ingreso, y aún más que sean ellos quienes los llamen por medio de una comisión retributiva, para que se hagan presentes al lugar del hecho, con anticipación de otras personas que representan competencia en este tipo de negocio; que no por ello, deja de tener importancia para la población guatemalteca.

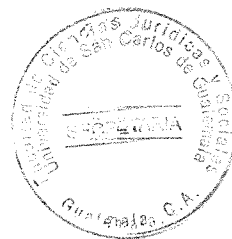




CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala proliferan las llamadas funerarias; servicios de carácter eventual que por lo mismo, tienen que sacarle ventaja a la competencia. Debido a la incontrolable violencia que se vive en Guatemala, este negocio ha incrementado la prestación de servicios. Por la competencia, algunas funerarias tienen tratos, con comisión, tanto con bomberos como con policías, quienes dan el aviso del encuentro de personas fallecidas; y cuando se hacen presentes los trabajadores de las funerarias, éstos buscan en los bolsillos y otras partes del vestuario, anotaciones de teléfonos y direcciones de familiares, para ofrecer sus servicios, primero que otros. El servicio de funeraria es muy importante, cuyo beneficio depende del dolor ajeno. En la búsqueda del Documento Personal de Identificación, licencia de manejar o cualquier tarjeta que muestre la identidad de quien en vida fuera el fallecido, se pueden perder o cambiar evidencias muy valiosas, al mover la posición del cadáver; así como la eliminación de manchas de sangre o de semen; aún sin intención de hacerlo. Por lo cual se hace necesario que se denuncie esta situación y se castigue a las personas que, diciendo prestar servicios funerarios, llegan a la escena del crimen sin restricción; así como también sancionar, tanto a policías como bomberos que permitan este ingreso, y aún más que sean ellos quienes los llamen por medio de una comisión retributiva, para que se hagan presentes al lugar del hecho, con anticipación de otras personas que representan competencia en este tipo de negocio; que no por ello, deja de tener importancia para la población guatemalteca.





BIBLIOGRAFÍA

ARREOLA, Gustavo. **Cuadernos de desarrollo humano**. PNUD, CEPAL, 2001.

BONDENHEIMER, Edgar. **Teoría del derecho**. Fondo de Cultura Económica. Undécima Edi. México. 1989.

GRUPO IBEROAMERICANO DE TRABAJO EN LA ESCENA DEL CRIMEN –GITEC- **Manual de buenas prácticas en la escena del crimen**. Segunda edición; (s.E.), México, 2012

[https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_Público_\(Guatemala\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_Público_(Guatemala)). **El Ministerio Público de Guatemala**. (Consultado el 8 de julio de 2018).

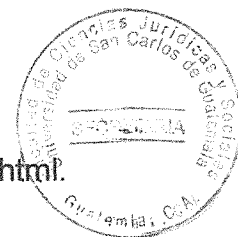
<https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/funciones/>. **Funciones del Ministerio Público**. (Consultado el 19 de julio de 2018)

<https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/historia/> **Historia del Ministerio Público en Guatemala**. (Consultado el 20 de julio de 2018).

<https://www.monografias.com/trabajos82/escena-del-crimen/escena-del-crimen.shtml>. **Escena del crimen**. (Consultado el 5 de agosto de 2018).

https://es.wikipedia.org/wiki/Corte_de_Apelaciones_de_Guatemala. **Corte de Apelaciones**. (Consultado el 20 de agosto de 2018)

<https://byronidigoras.wordpress.com/.../la-realidad-de-guatemala-en-el-tema-de-la-vio...> **La realidad de Guatemala en el tema de la violencia**. (Consultado el 28 de julio de 2018)



<https://www.monografias.com/trabajos82/escena-del-crimen/escena-del-crimen.shtml>.

Escena del crimen. (Consultado el 5 de agosto de 2018).

<https://www.oas.org/dsp/Observatorio/Tablas/Guatemala/sistema%20judicial-GT.pdf>.

El sistema judicial guatemalteco. (Consultado el 18 de agosto de 2018).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Buenos Aires: Ed. Heliasta, 1981.

www.who.int/violence_injury.../informe_estadistico_violencia_guatemala.pdf. **Informe estadístico de la violencia en Guatemala.** (Consultado el dos de agosto de 2018).

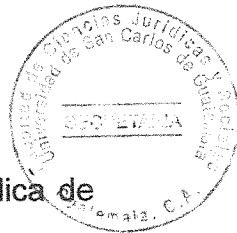
[www.monografias.com/trabajos91/concepto-democracia-norberto-bobbio/...La justicia como fin y valor del derecho](http://www.monografias.com/trabajos91/concepto-democracia-norberto-bobbio/...La_justicia_como_fin_y_valor_del_derecho). (Consultado el 18 de agosto)

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1973

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1992.



Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1994.

Ley del Organismo Judicial. Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1989.